

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318506578**

**ARTURO ALEJANDRO MARTIN ROJAS
13.016.442-0
DIEGO PORTALES #451 COPIAPO, COPIAPO
RESIDENCIAL CONTRATISTA OBRAS MENORES -
HOSTAL**

**AUTORIZA INSCRIPCION EN REGISTRO DE EMPRESAS
HOTELERAS EXENTAS DE IVA**

COPIAPO, 14/06/2018

RES. EX. N° 77318085321 /

VISTOS: 1.- Presentación de fecha 05 de marzo de 2018, efectuada mediante formulario 2117, por el contribuyente ARTURO ALEJANDRO MARTIN ROJAS, RUT N° 13.016.442-0, a través de la cual solicita inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras y emisión de Facturas de Exportación.

2.- El contribuyente acompaña a su presentación los siguientes documentos: Patente Municipal emitido por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, correspondiente a la actividad de Residencial válida hasta 30/06/2018.

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente ya individualizado, a través de su presentación, solicita ser inscrito en la nómina de Empresas Hoteleras, registradas en el Servicio de Impuestos Internos y emisión de Facturas de Exportación.

2.- Que, el Art. 12°, letra E), N° 17°, del D.L. N° 825 de 1974, dispone que se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado, los ingresos en moneda extranjera percibidos por empresas hoteleras registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, con motivo de servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

3.- Que, este Servicio instruyó mediante Circular N° 17, de 04/04/1991, que las empresas hoteleras que cumplan con los requisitos contemplados en la norma legal señalada precedentemente, deberán inscribirse en el registro que al efecto llevará el Servicio de Impuestos Internos en la Dirección Nacional para tener derecho a la exención contenida en esta misma y a la recuperación de los créditos fiscales correspondientes.

4.- Que, mediante Circular N° 56, de 03/12/1991, este Servicio instruyó respecto del alcance de la exención en comento señalando que se entiende por empresas hoteleras a aquellos establecimientos en que se preste, comercialmente, el servicio de alojamiento turístico por un período no inferior a una pernoctación, en la medida en que tales establecimientos cumplan con todas y cada una de las características y condiciones que establecen los artículos 2° y 4°, del D.S. N° 227, de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

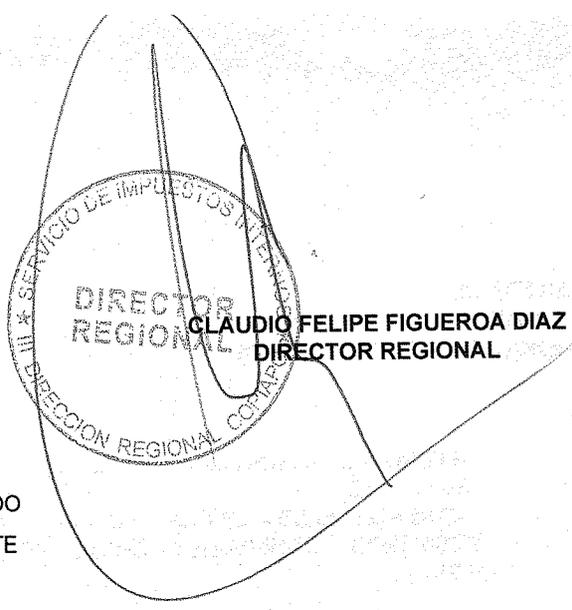
5.- Que, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, especialmente Patente Municipal emitido por la Ilustre Municipalidad de Copiapó, correspondiente a la actividad de Residencial válida hasta 30/06/2018, se estima que el contribuyente cumple con los requisitos para ser incorporado en el Registro de Servicios Hoteleros Exentos de IVA del Servicio de Impuestos Internos; y

6.- Teniendo especialmente presente lo dispuesto en el Art. 6° letra B N°5 del Código Tributario; Artículo 12 letra E N° 17 del D.L.825, sobre Impuesto a la Ventas y Servicios; el D.S. del Ministerio de Economía N°227 de 1987 modificado mediante D.S. de Economía N°148 de 2003; y lo instruido en las Circulares de este Servicio N°17 del 04 de abril de 1991, N°56 del 03 de diciembre de 1991.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

INCLÚYASE a ARTURO ALEJANDRO MARTIN ROJAS, RUT N° 13.016.442-0, en la nómina de Empresas Hoteleras Exentas de IVA, con motivo de servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- INTERESADO
- EXPEDIENTE
- ARCHIVO.